

---

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CONSEJO  
GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA ASOCIACIÓN CONCIERTA  
PARA APLICAR LA MEDIACIÓN EN EL ÁMBITO PENAL.**

---

Madrid, 11 de Septiembre de 2018

**REUNIDOS**

---

De una parte, el Excmo. Sr. Carlos Lesmes Serrano, presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, según el Acuerdo (núm. 2) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de diciembre de 2013 y el Real decreto 979/2013, de 10 de diciembre (BOE de 11 de diciembre de 2013).

De otra parte, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Iglesias Sánchez, con NIF 0785657R, como Presidenta de la Asociación "Concierta", en su nombre y representación, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 24 de sus Estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

**EXPONEN**

---

**Primero.-** Que ambas partes suscribieron, en fecha 18 de junio de 2015, un convenio de colaboración para la implantación de la mediación penal en Salamanca. El convenio ha sido prorrogado por acuerdos de Comisión Permanente de fecha 9 de junio de 2016, 8 de junio de 2017 y 30 de mayo de 2018.

**Segundo.-** Ambas partes, mediante la presente adenda, desean ampliar el ámbito territorial del presente convenio de Salamanca capital a la comunidad de Castilla-León, manifestando la Asociación "Concierta", a través de sus Estatutos, su capacidad para cubrir el ámbito de la citada comunidad autónoma.



Por ello, las partes, reconociéndose plena capacidad para otorgar y obligarse,

## **ACUERDAN**

---

### **Primera.- Objeto.**


Ampliar el ámbito territorial del Convenio firmado en fecha 18 de junio de 2015, para promover la implantación de la mediación intrajudicial penal, de Salamanca capital a la totalidad de la comunidad de Castilla y León.

### **Segunda.- Entrada en vigor y duración.**

La presente adenda entrará en vigor el día de su firma y la misma extenderá su vigencia al convenio durante un año natural y será prorrogable, a su término, mediante acuerdo expreso por igual período, salvo que cualquiera de las partes firmantes proceda a su denuncia expresa con un plazo mínimo de un mes a la fecha en que se pretenda su expiración. En todo caso, las actuaciones que estuvieran en curso habrán de finalizarse.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha ut supra.

**POR EL CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL**



**Carlos Lesmes Serrano**

**POR LA ASOCIACION  
CONCIERTA**



**Mª Jesús Iglesias Sánchez**